

RESOLUCIÓN N° 0605 15 NOV 2024

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce del Río Guatapurí, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS PARA EL CONTROL DE INUNDACION SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATAPURI...”, presentada por Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la C.C.No 77.172.267, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce del Río Guatapurí, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS PARA EL CONTROL DE INUNDACION SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATAPURI...”, en jurisdicción del Municipio en citas.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0849 del 9 de octubre de 2024, con reporte de entrega de fecha 10 de octubre de 2024, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El plazo para responder venció el 12 de noviembre del año en curso.

Que en el expediente no figura respuesta dentro del plazo legal

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación del cauce del Río Guatapurí, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS PARA EL CONTROL DE INUNDACION SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATAPURI...”, presentada por Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CGJ-A 101-2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800.090.580-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

06 05      15 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce del Río Guatapurí , para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS PARA EL CONTROL DE INUNDACION SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATAPURI...”, presentada por Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

----- 2

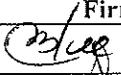
**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **15 NOV 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARTITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó (Apoyo Técnico)</b>	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo ( e ) Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández –Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández-Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 101-2024